



# Resolución Directoral Regional

Nº : 177-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 19 de Noviembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

**VISTO:** El Informe de Fiscalización Minera N° 042-2024-DM-DREM.M/GRM de fecha 22 de Octubre del 2024 y el Informe Legal N° 051-2024-FETV-AL/DREM/MOQ;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con artículo 14° de la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la minería Artesanal, preceptúa como función de los gobiernos regionales, “Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley”;

Que, el objetivo de toda acción de fiscalización es determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la actividad minera establecida en la legislación minera vigente;

Que, al respecto, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal”, aprobado por Decreto Legislativo N° 1040 establece que; “Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería.

Que, mediante Informe de Fiscalización Minera N° 042-2024-DM-DREM.M/GRM, se informa sobre las acciones realizadas en campo y la situación en la que se encuentra la Unidad Minera “CLAUDIO 1”, donde el fiscalizador señala el mal estado en que se encontró el acceso a la Unidad Minera debido a las malas condiciones climáticas por las que atraviesa el distrito en el que se ubica la U.M., impidiendo el acceso al equipo de Fiscalización de la DREM. Moquegua; puesto que se ponía en peligro su seguridad.

Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 23° del Reglamento de las Actividades de Fiscalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Departamento de Moquegua, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 08-2016-CR/GRM, señala Reprogramación de la Fiscalización; “todas las fiscalizaciones deben realizarse conforme a las fechas o plazos señalados para las mismas, bajo responsabilidad de los fiscalizadores designados. No obstante, en el caso de que la ejecución de una fiscalización no sea posible en la fecha o plazo previsto por razones de fuerza mayor, ésta será reprogramada por el Director de la DREM.M para ser ejecutada dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes”.

Contando con las visaciones correspondientes y, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

1



# Resolución Directoral Regional

Nº : 177-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 19 de Noviembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ARCHIVAR, el Informe de Fiscalización Minera N° 042-2024-DM-DREM.M/GRM, de fecha 22 de octubre del presente, realizado a la unidad minera CLAUDIO 1 con titular minero MINCOTUR S.A.C., y Operador Minero Sr. KIHEN COLLADO RENY RENATO, con Código Único 010235206, donde concluye que; debido a las malas condiciones climáticas no se pudo realizar la fiscalización a la Unidad Minera, por motivo de salvaguardar la seguridad del equipo de fiscalización de la DREM. Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer, se programe una nueva fecha dentro de los 10 días hábiles, para la realización de una nueva fiscalización inopinada a la Unidad Minera CLAUDIO 1, con Cód. Único 010235206, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PUBLICIDAD; de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
*Richard Nicolás Benavente Cáceres*  
M. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM  
FET/VEL  
C. C/ FISCALIZACIÓN MINERA  
/ARCHIVO